

PUMA: CC-00049-JP-2026

Villa Regina, 26 de junio de 2026

Proveyendo informe de ETI de fecha 18 de junio de 2026

Agréguese informe elaborado por las profesionales del Equipo Técnico del Tribunal, procédase a su publicación.

Téngase presente las resultas de la entrevista presencial con la Sra. E.C.R. y la evaluación realizada por el ETI, en la que la denunciante expresa su voluntad de que no se dispongan medidas de restricción en su favor, dado que el hecho que motivara la denuncia habría ocurrido de forma coyuntural.

De acuerdo a la solicitud de la denunciante y atento que no se se infiere en la actualidad una posible situación de riesgo inminente, las profesionales sugieren no ratificar las medidas dispuestas desde la judicatura de Paz de la localidad de Chichinales.

En virtud de lo expuesto, corresponde RATIFICAR HASTA EL DIA DE LA FECHA las medidas cautelares ordenada por Juzgado de Paz de Chichinales, consistente en la prohibición de acercamiento y prohibición de actos torpes y molestos provisoriamente impuesta al Sr. J.G.S. en los términos antes mencionados en la referida sentencia 2 de junio de 2026, hasta la fecha de firma de la presente.

- Requierase a la Unidad Policial 40 de Chichinales y a la Unidad 58 de Valle Azul, a fin de que se tome razón, de la ratificación hasta el día de la fecha de la orden de prohibición de acercamiento y prohibición de actos torpes y molestos provisoriamente impuesta al Sr. J.G.S.. **Oficiése por Secretaría.**

TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.

Cumplidas las comunicaciones, archívese.

FDO: CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA